

La empresa española ante la Unión Económica y Monetaria (12 marzo 1996)

Leyenda: Documento del 12 de marzo de 1996 en el que la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) analiza la situación de la empresa española ante la Unión Económica y Monetaria (UEM).

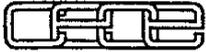
Tras referirse al proceso hacia la UEM y explicar los criterios de convergencia, la CEOE propone un plan de acción deseable para el futuro de España dentro de la UEM y para llegar a la convergencia nominal y real, basado en la recuperación de la credibilidad de los mercados, en el mayor protagonismo adquirido por la política de rentas, en la intensificación de apoyos a la industria española, y en la participación institucional defendiendo los intereses y necesidades de las empresas españolas.

Fuente: Secretaría de Estado para la Unión Europea, Madrid, 1016.4.2. ESP, 12.03.1996.

Copyright: (c) Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España

URL: http://www.cvce.eu/obj/la_empresa_espanola_ante_la_union_economica_y_monetaria_12_marzo_1996-es-2ecfef3-7853-4b3b-afdf-3fecc5280735.html

Publication date: 13/02/2014



ESP
14.4
4011.3
ESP

**LA EMPRESA ESPAÑOLA ANTE LA UNIÓN
ECONÓMICA Y MONETARIA**

Madrid, 12 de Marzo de 1.996

I. EL PROCESO HACIA LA UNIÓN MONETARIA

Durante todo 1.995, pero especialmente a partir de la Cumbre de Madrid el pasado mes de diciembre en la que se establecieron los criterios y las fechas para la consecución de la UEM, se han multiplicado los análisis y posiciones contrapuestas de líderes políticos, intelectuales y hombres de negocios sobre la Unión Económica y Monetaria y en particular sobre el paso a la Moneda Única a partir del 1 de enero de 1.999. Dicha reacción era lógica ya que nos encontramos ante una decisión política de enorme trascendencia económica.

Políticamente y ante la falta de las necesarias reformas institucionales, la moneda única se está utilizando como vía alternativa para alcanzar la Unión política. Ante las dudas crecientes expresadas por expertos y medios de comunicación sobre las dificultades de llevar a cabo el proceso de construcción europea en los términos reafirmados en la Cumbre de Madrid, los líderes europeos no han dudado en subrayar, de forma explícita, el alcance político pretendido con la Unión Económica y Monetaria.

Desde el punto de vista estrictamente económico, los expertos resaltan que la decisión histórica realmente importante ha sido la creación de un mercado único europeo ya que es el instrumento adecuado para incentivar la creación de empresas bien dimensionadas y eficientes en un mundo de relaciones globalizadas y muy competitivas. En esa línea, es remarcable la necesidad prioritaria de completar dicho mercado único ya que todavía se está lejos de alcanzarlo en diversas actividades sectoriales, en el capítulo de la transposición de directivas y en el funcionamiento de las instituciones. Buen ejemplo de ello es que, según el Informe del Proyecto Línea Abierta desarrollado por la CEOE y el ICEX durante los años 94 y 95, todavía hoy, una de cada cinco empresas tiene dificultades con el funcionamiento del Mercado Único y una de cada siete encuentra obstáculos comerciales de carácter técnico y legal.

La decidida voluntad de pertenecer, desde el principio, al grupo de países que van

a acceder a la última fase de la Unión Económica y Monetaria tiene la ventaja de que constituye un elemento esencial de disciplina interna en la ordenación de la economía y de las finanzas públicas que obliga a tomar medidas para flexibilizar los mercados, en particular el mercado de trabajo, mejorar el sistema fiscal y contener y hacer más eficiente el gasto público, etc.

Los que se oponen a la Unión Económica y Monetaria reflejan básicamente una desconfianza en la respuesta positiva de los poderes públicos así como de los agentes económicos y sociales, argumentando que debe quedar abierta la puerta del tipo de cambio como mecanismo de ajuste para evitar que este último se realice únicamente a base de recesión y paro. Este planteamiento puede ser fácilmente rebatido a través de dos argumentos.

En primer lugar, siempre habrá mucho mayor estímulo de realización de los ajustes necesarios cuando exista una exigencia impuesta que cuando haya puertas abiertas y fórmulas de compensación para flexibilizar conductas en reformas que, se quiera o no, tienen un importante componente de impopularidad a corto plazo.

En segundo lugar, los costes de la no pertenencia han de ser siempre tenidos en cuenta. Los mercados penalizarán esa situación con una prima de riesgo mayor, lo que dificultará el ajuste presupuestario y limitará la expansión de las inversiones privadas y, por consiguiente, la capacidad de crecimiento y de creación de empleo. Así mismo, los mercados siempre primarán una moneda como el Euro, respaldada por el área más desarrollada del mundo, que un conjunto de monedas sujetas a parámetros de incertidumbre. Por su parte, los propios países que accedan a la tercera fase tendrán que adoptar medidas que regulen la relación de tipo de cambio para evitar conductas agresivas de búsqueda artificial de competitividad por parte de los países que no hayan accedido.

No cabe menospreciar, sin embargo, el riesgo de que la impopularidad de las medidas de convergencia se convierta en oposición frontal de la sociedad europea a la Unión Económica y Monetaria y hacer peligrar políticamente la Unión o provocar retrasos sobre las fechas previstas para iniciar la tercera fase. De hecho,

el problema del debilitamiento económico actual en Europa, y en concreto el retraimiento del consumidor, está siendo interpretado como una respuesta de precaución del ciudadano europeo ante los reiterados anuncios de inevitables ajustes fiscales en la mayoría de países en orden a cumplir con lo requerido en el Tratado de Maastricht para acceder a la Unión Monetaria en 1.999. El problema se complica porque, en virtud del efecto de los estabilizadores automáticos, el debilitamiento económico está haciendo poco menos que imposible que países como Alemania y Francia mantengan sus déficit por debajo del 3% en el presente y en el próximo año, que es la cifra requerida por Maastricht. Las medidas discrecionales para bajar el déficit provocan un efecto contractivo en la economía y, por lo tanto, contribuyen a elevar el déficit.

No obstante, debe advertirse que la aplicación de los criterios de convergencia es una necesidad de mercado antes que un requisito de convergencia impuesto en el Tratado de la Unión. Por otra parte, debe tenerse en cuenta el efecto beneficioso sobre los tipos de interés y, por tanto, sobre el gasto público, así como sobre las inversiones privadas, el empleo y los ingresos públicos de las medidas de ajuste presupuestario y fiscal. Sería el premio a la confianza ganada en los mercados que empezaría por rendir sus frutos primero a la propia Alemania y luego al resto de los países, entre ellos a España.

Sin ningún género de duda, hoy es más necesario que nunca hacer un gran esfuerzo de explicación ante la opinión pública de los efectos económicos beneficiosos de entrar en la Unión Monetaria. Entre ellos, es importante citar la eliminación de los costes de transacción y la oportunidad de quedar ligados con la misma moneda a los países más estables y desarrollados del mundo. Dicha moneda funcionará con gran estabilidad y liquidez en los mercados y los tipos de interés que la empresa española tendrá que pagar serán menores.

En otro plano distinto, son indudables los problemas que se plantean en torno a la instrumentación del proceso que debe llevarnos desde la actualidad hasta la definitiva y exclusiva circulación del Euro a mediados del 2.002. Son problemas relativos, sobre todo, a la interpretación del cumplimiento de los criterios de acceso

a la Unión Monetaria y sobre las relaciones entre los países de dentro y de fuera. Los líderes políticos han afirmado reiteradamente que se va a exigir el estricto cumplimiento de los criterios establecidos para acceder a la Moneda Única, pero no se ha profundizado en el significado de tal cumplimiento. No parece posible interpretar, de manera rígida, el límite de deuda pública del 60% sobre el PIB, pues ya se sabía cuando se firmó el Tratado de la Unión en 1.992 y el correspondiente Protocolo de déficit y deuda que Bélgica, Italia, Grecia e Irlanda, e incluso Holanda, Dinamarca, Portugal y Suecia no iban a poder cumplirlo. El Tratado afirma (art. 104C) que "... a menos que la proporción disminuya suficientemente y se aproxime a un ritmo satisfactorio al valor de referencia". ¿Cómo se valorarán estas circunstancias?. Es probable que, en materia de déficit, se establezcan dos tipos de salvaguardas:

- * que la proporción (% PIB) haya descendido sustancial y continuamente llegando a un nivel que se aproxime al valor de referencia (3%).
- * que el valor de referencia se sobrepase sólo excepcional y temporalmente y la proporción se mantenga cercana al valor de referencia.

Es una verdad aceptada que el cumplimiento estricto de los criterios no se refiere tanto a las cifras exactas (se podría incluso hacer quinielas sobre países con una décima arriba o abajo del 3% del PIB para estar fuera o dentro), como a la posición estructural (desviación sólo ocasional) o a la tendencia hacia esa posición sostenible de las finanzas públicas (corrección continuada y suficiente del desequilibrio). De todas formas son inevitables las dudas al respecto. Por otra parte, cuando no hay cifras concretas o no se establecen con total precisión los conceptos y plazos, entran en juego las valoraciones y las discusiones prolongadas, que pueden alargar el proceso. Además, aunque no se menciona en el Tratado, no parece que la valoración del déficit deba ser la misma si es fruto de la expansión del gasto corriente que si es debido a un esfuerzo inversor público. Por ello, algunos expertos hacen referencia a la regla de oro de que el déficit presupuestario debe limitarse, como máximo, al gasto de capital (este criterio puede incluso ser más duro de cumplir para algunos países que invierten menos del 3% sobre el PIB).

Por otra parte, cabe preguntarse si se van a retrasar las fechas. A esta tesis se apuntan muchos expertos. Si por un lado no cabe desvirtuar los criterios, que son necesarios en cualquier caso para poder prosperar en economías abiertas, y por otro no cabe pensar en un retroceso en el proceso de construcción europea (los líderes políticos no quieren ni pensar en un nuevo peligro de nacionalismo), parece claro que la UEM seguirá adelante aunque haya que retrasar fechas. Sería poco importante que se retrasara el inicio (1/1/99) por razones técnicas unos meses (ya se habla de la UEM-2.000), pero sí sería muy nocivo un retraso mayor. Hay al menos tres razones para evitar un retraso prolongado: evitar dar al mundo una imagen de indecisión, eliminar el peligro de un mayor fortalecimiento del marco y pérdida de competitividad de la economía alemana y, en tercer lugar, mantener la presión por una mayor disciplina en el gasto y corrección del déficit. Un retraso traerá consigo, casi con seguridad, una flexibilización de conductas presupuestarias. En cualquier caso, antes de que finalice 1.997 hay tiempo para variar la fecha de partida si fuera necesario. Es posible que sea preferible una razonable flexibilidad de la fecha de partida (siempre que no mine la credibilidad del proceso), si con ello se reduce sustancialmente la división entre participantes y los que quedan fuera y se incrementa el número de países que accede a la Unión Monetaria, ya que es fundamental alcanzar una cierta masa crítica.

En resumen, el proceso hacia la UEM goza hoy de un amplio respaldo político y empresarial que debe ser mantenido, si bien es necesario hacer un esfuerzo de información a la opinión pública de los efectos beneficiosos que todo el proceso tendrá para la economía española. Para nuestro país, cumplir con los criterios que nos permitan estar en el primer grupo es un objetivo necesario de la política económica que tendrá importantes efectos beneficiosos para la recuperación de la confianza empresarial, el empleo y la convergencia real. Por contra, el coste de la no pertenencia al núcleo duro sería muy elevado.

II. CRITERIOS DE CONVERGENCIA

II.1. EL CRITERIO DE INFLACIÓN

EL artículo 109J hace referencia al examen de la consecución de un alto grado de convergencia sostenible atendiendo al cumplimiento de una serie de criterios, entre los que se hallan "el logro de un alto grado de estabilidad de precios que deberá quedar de manifiesto a través de una tasa de inflación que esté próxima a la de, como máximo, los tres Estados miembros más eficaces en cuanto a la estabilidad de precios". El Protocolo 6, que se anexiona al Tratado, concreta esa "proximidad" en "que no exceda en más de 1,5 por cien" la tasa promedio de inflación observada durante un período de un año antes del examen. La inflación se medirá utilizando el Índice de Precios de Consumo (IPC) sobre una base comparable.

Como puede observarse en el cuadro adjunto, la tasa de inflación media en España en 1.995 fue del 4,7%, frente al 3% de media en la UE y del 1,4% en los 3 países más estables. La diferencia resultante de 3,3 puntos porcentuales arroja una preocupante desviación respecto al cumplimiento de este criterio (1,8 puntos por encima del límite superior). No obstante, como la referencia obligada es 1.997, lo relevante es observar el perfil que va a seguir la inflación en el presente ejercicio en base a su reciente comportamiento. En este sentido, la evolución de los precios es mucho más favorable y esperanzadora para las posibilidades de convergencia si se tiene en cuenta que la tasa anual de inflación se desaceleró 8 décimas en la segunda mitad del pasado año, desde el 5,1% en junio al 4,3% en diciembre. Esta tendencia descendente ha seguido en enero (3,9% anual) y todo hace indicar que continuará en los próximos meses, habida cuenta de que la comparación se realiza sobre un período afectado por el impacto alcista de la subida de los Impuestos Indirectos (IVA y Especiales), así como por la mayor inflación importada por la elevación de los precios de las materias primas y las alteraciones en el tipo de cambio. A ello hay que añadir, en mayor o menor medida, el impacto sobre los precios que hayan podido tener las condiciones climáticas adversas.

De todo lo anterior se deduce que, de acuerdo con lo que prevén los expertos, la

tasa de inflación española en 1.996, tanto la anual como la media, se situará en el entorno del 3,5%. Esta cifra debe compararse con el 1,8% que la OCDE estima para el conjunto de los 3 países más estables, que situaría la desviación en relación con el límite superior en tan sólo 2 décimas, frente a los mencionados 1,8 puntos de 1.995. Los servicios de la Comisión de las CC.EE. son algo más pesimistas en relación con el comportamiento de la inflación, tanto en España como en los que vayan a ser los 3 países más estables. En estos últimos se alcanzaría como media el 2,6% frente al 3,9% en España, por lo que la desviación en este supuesto sería de 0,4 puntos.

En relación con 1.997, año decisivo desde el punto de vista del examen de convergencia, la OCDE prevé para España el cumplimiento de este requisito al estimar una inflación del 3% frente al 1,9% para los 3 países más estables. En cambio, según los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas, nuestra inflación, con el 3,6%, se situaría ligeramente por encima del máximo establecido de diferencia con los tres países más estables (2%).

Hay que hacer una salvedad notable en relación con las cifra anteriores. Al hablar de utilizar el IPC sobre una base comparable, el Protocolo 6 está exigiendo una homogeneización en los criterios utilizados para las estadísticas nacionales y, en ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística va a publicar 2 series de precios de consumo, una conforme al sistema vigente y otra normalizada por Eurostat, que excluye, en principio, la vivienda, la sanidad y la educación.

Finalmente, en el escenario de la evolución de esta variable para el presente ejercicio, hay que contemplar los elementos de coste, tanto de importación como internos. Por lo que se refiere a los primeros, las previsiones actuales apuntan hacia la estabilidad en el tipo de cambio y en los precios en origen de las materias primas y productos elaborados, de manera que no cabe esperar desde la perspectiva actual presiones sobre los precios provenientes del exterior que hagan peligrar el objetivo de convergencia en materia de inflación.

En el orden interno, hay dos ámbitos de especial importancia: el de los costes laborales y el de la política presupuestaria y monetaria que incide sobre los costes fiscales y financieros (ambos se verán en el apartado III). Los costes laborales están comportándose desde 1.994 en una senda de crecimiento nominal ligeramente por debajo del 4% y cabe pensar que continuarán en esta línea perfectamente compatible con el objetivo de inflación requerido por la convergencia. En materia de política presupuestaria, los objetivos de déficit y deuda pública fijados en la Actualización del Programa de Convergencia, se analizarán en el correspondiente epígrafe del apartado siguiente.

II.2. FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 104C y el Protocolo 5 estipulan que "los Estados Miembros evitarán déficit públicos excesivos" y que la observancia de la disciplina presupuestaria debe hacerse atendiendo a los dos criterios siguientes:

- a) Si la proporción entre el déficit público y el PIB sobrepasa el 3%, se valorará que dicha proporción haya descendido de manera sustancial y prolongada, llegando a un nivel próximo al de referencia o que ese valor de referencia (3%) se sobrepase sólo excepcional y temporalmente y se mantenga cercano a aquél.
- b) Por lo que se refiere a la deuda pública, su relación con el PIB no debe rebasar el 60% a menos que la proporción disminuya suficientemente y se aproxime al mencionado valor de referencia.

En la Actualización del Programa de Convergencia se estableció como objetivo de déficit público el 4,4% del PIB en 1.996 y el 3% en 1.997. El comportamiento que vaya a seguir la deuda pública va a estar condicionado por la propia evolución del déficit y los tipos de interés.

Las previsiones económicas apuntan hacia una continuación del proceso de recuperación a partir de la segunda mitad del presente año tras el período de

debilitamiento registrado desde mediados de 1.995. En ese contexto, cabe pensar que el componente cíclico de déficit registrará un rápido descenso. El reto se plantea en la reducción o eliminación del déficit estructural durante estos dos años (1.996 y 97) que ha sido muy elevado en 1.995 (4,6%). En el apartado siguiente se hace referencia a los frentes de actuación necesaria en política fiscal y presupuestaria.

Es quizás en estos criterios relacionados con las finanzas públicas donde mayor desviación se ha producido en relación con los objetivos y previsiones oficiales y donde los expertos y las Instituciones solventes de ámbito internacional prevén mayores dificultades para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa de Convergencia.

En efecto, como puede observarse en el cuadro adjunto, tanto la UE como la OCDE prevén para España en 1.996 y 1.997 porcentajes de déficit sobre el PIB que se alejan notablemente de nuestros objetivos y, por consiguiente, de los requisitos de Maastricht. En particular para 1.997 prevén, respectivamente, cifras de déficit del 3,7% y del 4,1%.

Es aquí donde tenemos uno de los principales retos durante el presente y próximo año para ganar credibilidad en los mercados y acceder al primer grupo de la UEM en 1.999. A efecto de hacer previsiones de déficit y propuestas de medidas en este ámbito, es necesario insistir en la distinción entre el componente coyuntural del déficit y el que tiene carácter estructural.

II.3. TIPOS DE INTERÉS Y DE CAMBIO

El criterio relativo a la convergencia de los tipos de interés, contemplado en el artículo 109J, se concreta en que los Estados miembros deberán tener, durante un período de un año antes del examen, un tipo promedio de interés nominal a largo plazo que no exceda en más de un dos puntos porcentuales al que registren, como máximo, los tres países con mayor estabilidad de precios.

Como se puede apreciar en el cuadro adjunto, mantenemos actualmente una desviación muy importante de 1,4 puntos con respecto al límite máximo de referencia, lo que supone una complicación adicional para el ajuste presupuestario dada la importancia creciente que ha ido adquiriendo el capítulo de intereses en la estructura del gasto público.

Esta notable desviación viene determinada por dos aspectos: el diferencial de precios y el grado de riesgo que para los mercados financieros genera nuestro país en relación con las expectativas de inflación futura y el ajuste presupuestario. Se trata básicamente de un problema de credibilidad, por lo que no cabe duda de que destruir esa desconfianza en nuestra capacidad para el ajuste exigido en las finanzas públicas obliga al nuevo Gobierno a hacer un esfuerzo de credibilidad desde el primer momento con medidas claras y acertadas, asumiendo la cuota de impopularidad que presuntamente pudieran llevar aparejadas, especialmente las relacionadas con la racionalización del gasto público corriente.

En cuanto a el tipo de cambio, el artículo 109J del Tratado de la Unión establece la necesaria estabilidad del mismo durante dos años como mínimo, de manera que no se haya producido devaluación frente a la moneda de ningún Estado miembro, es decir, que se haya mantenido dentro de los márgenes normales de fluctuación que establece el mecanismo de tipos de cambio del Sistema Monetario Europeo. En particular, el Protocolo 6 establece que no habrá habido devaluaciones durante dos años por iniciativa propia del tipo central bilateral.

El comportamiento de este criterio va a ser, en definitiva y al margen de fluctuaciones internacionales no previstas, una consecuencia necesaria de la evolución que arrojen los precios y el déficit público. En principio, el tipo de cambio actual respecto al marco y al dólar se halla cercano al que se corresponde con los fundamentos económicos, aunque con cierta tendencia a la sobreapreciación debido al elevado diferencial de tipos de interés.

Desde el punto de vista de nuestras transacciones exteriores, el resultado alcanzado

en 1.995 puede inducirnos a pensar que la mejora o los retrocesos en competitividad no deben venir tanto por la vía de ajustes cambiarios como por la del comportamiento coherente de la política económica interna.

III. EL PLAN DE ACCIÓN DESEABLE

Nadie puede plantear con fundamento una alternativa para el progreso futuro de España fuera del marco de la UE. España forma parte activa del proceso de construcción europea que llevará tarde o temprano a la moneda única.

No cabe pensar en otro escenario para la política económica y para las estrategias empresariales que el de la creciente apertura e integración internacional que representa, por un lado, la Unión Europea que camina hacia la moneda única y, por otro, la Organización Mundial de Comercio tras el último acuerdo de la Ronda Uruguay.

Aunque los avances en esa globalización de relaciones no sean rectilíneos ni rápidos, las medidas a adoptar son importantes y urgentes por dos motivos: porque muchas de ellas adquieren carácter estructural y sus efectos positivos pueden tardar en llegar con plenitud y porque es necesario sembrar credibilidad y confianza en los mercados cuanto antes para reducir la prima de riesgo que en la actualidad es muy elevada y representa un sobrecoste para las empresas españolas que las vuelve más ineficientes y menos competitivas.

Cuatro son las principales líneas de actuación:

- A) Recuperación de la credibilidad de los mercados en materia de disciplina presupuestaria y destrucción de expectativas inflacionistas. Cumplir los requisitos en esos frentes establecidos en el Tratado de la Unión, aprobado en Maastricht, no es sólo una formalidad sino una condición necesaria para el crecimiento económico y la convergencia real en nivel de desarrollo con la media comunitaria en un horizonte razonable. Los objetivos fijados en materia de déficit -4,4% del PIB en 1.996 y 3% en 1.997- son correctos y necesarios, pero los mercados están descontando tan alto riesgo-país en los tipos de interés que ya no hay credibilidad alguna en las palabras y los meros propósitos. Tampoco puede esperarse que sea el efecto automático de una coyuntura favorable quien arregle el problema de reducir a la mitad en

términos de PIB el déficit público en dos años, del 6% en 1.995 al 3% en 1.997. Son necesarias reformas estructurales relativas a la función pública, la empresa pública, el sistema fiscal y en varios programas de protección social que deben ser reorientados para dar mayor entrada a la gestión a la iniciativa privada, por ejemplo en sanidad, educación, pensiones, entre otras.

También son necesarias reformas estructurales de flexibilización en el funcionamiento hasta ahora bastante al margen del mercado en numerosos servicios profesionales, del transporte, la energía, las comunicaciones, y diversos servicios y suelo urbano, sin olvidar los nuevos pasos que deben darse en las relaciones laborales, la formación y el reciclaje profesional, etc. Sin esas reformas la inflación tiene un suelo casi imposible de bajar por muy restrictiva que sea la política monetaria o por muy debilitada que se halle la demanda interna. También contribuirá a reducir la inflación el mantenimiento del dinamismo inversor público en infraestructuras porque se reducen los costes de producción y distribución.

- B) El mayor protagonismo adquirido por la política de rentas. Si algo parece claro en esta recta final histórica en el proceso de construcción europea hacia la moneda única es que cada vez va a ser menor el margen de discrecionalidad en las políticas monetaria y presupuestaria. La reducción del déficit es probable que deba ir más allá de lo estipulado en Maastricht y que se lleve a cabo un Pacto de Estabilidad del signo del presentado por Theo Waigel, Ministro de Finanzas alemán, a la ECOFIN de diciembre de 1.995 en Madrid. Ello significa que va a haber un margen cada vez más estrecho en el uso de los instrumentos fiscales para impulsar la actividad empresarial y el empleo. Por ello, para ganar en competitividad y seguir encaminándonos a través de ella hacia la convergencia real, va a jugar un papel de particular relieve la política de rentas y, en especial, todo lo referente a las relaciones laborales y a la formación de los salarios. Dada la necesaria convergencia en materia de precios, cualquier aumento de los salarios nominales con desviaciones al alza sobre los principales competidores comunitarios se traducirá de manera más automática que en el pasado en más paro, lo que

a su vez es el principal determinante de la debilidad del consumo y del PIB, haciendo imposible la convergencia real.

- C) **Intensificación de los apoyos a la industria española.** Debe haber acciones positivas de política industrial demostrando un cambio de talante por parte de la Administración en aras a colocar a la empresa en el centro de atención. Para que tengan viabilidad futura buena parte de los programas de bienestar instrumentados en la era democrática, resulta imprescindible que el enorme protagonismo público adquirido en ese período de paso a un mayor desarrollo competitivo de la empresa privada que sea fuente de empleo, de rentas y también de ampliación de las bases imponibles para financiar lo que deba seguir en manos del sector público.

Entre esas políticas a favor de la empresa, sobresalen sobre todo los incentivos, que deben ser decididos y generosos, hacia las inversiones empresariales de carácter productivo y estratégico. Así, promocionar la investigación y el desarrollo tecnológico de nuevos productos y procesos, estimular la formación continua en la empresa y fomentar su internacionalización, incluidas las PYMES, serían las medidas de mayor aceptación e impacto favorable sobre las expectativas.

- D) **Participación institucional activa en el proceso de construcción europea defendiendo los intereses y necesidades de las empresas españolas.** Participación que se canaliza en cuatro frentes: la dinámica propia de completar el mercado único y caminar hacia la Unión Monetaria; el mantenimiento del principio de cohesión en todas las actuaciones y políticas comunitarias; el proceso de sucesivas ampliaciones previsto con nuevos miembros de la Europa del Este; y la redefinición de las líneas de colaboración y acuerdos con terceros países y áreas.

En cuanto al primer frente **-completar el mercado único y la Unión Monetaria-** quedan todavía importantes Directivas, Reglamentos y otras disposiciones

por introducir, algunas de las cuales como las referidas a materias medioambientales o de defensa del consumidor son muy sensibles para las empresas españolas en cuanto que pueden condicionar su viabilidad de no saber defender el necesario equilibrio entre los siempre deseables avances en esos dos frentes, el de calidad de vida, por un lado, y la competitividad o simplemente la supervivencia de las empresas españolas, por otro. Aceptados los objetivos comunitarios en esos temas sensibles, resulta transcendental que nuestras autoridades defiendan su tejido productivo negociando unas condiciones de adaptación asumibles tecnológica y financieramente. Una negociación que, como es obvio, se encontrará con la oposición de países que pueden ver aquí negocio para sus empresas, las cuales gozaron en su día de suficientes medios y tiempo para adaptarse.

Por otra parte, aunque queda todavía lejos, no está de más recordar que resulta transcendental el tipo de cambio escogido al cual se realizará el paso a la moneda única, como lo fue por desgracia en sentido negativo el tipo pivot elegido en la incorporación al mecanismo de cambios del Sistema Monetario Europeo en junio de 1.989.

Respecto a la cohesión, el mantenimiento e incluso reforzamiento de este importante principio en todas las políticas y actuaciones comunitarias debe transformarse en un objetivo básico para España en orden a lograr la convergencia real.

Por lo que se refiere al previsible proceso de ampliación de la UE con la incorporación de países de la Europa del Este, hay dos aspectos de gran importancia para los intereses de nuestro tejido productivo que debieran defenderse con rigor: la participación activa de empresas españolas en los procesos de desarrollo de dichos países y la adopción de medidas o compensaciones para minimizar el impacto negativo que pueda tener la probable reducción de fondos estructurales canalizados hacia España.

Por último, en relación con el desarrollo de acuerdos con terceros países o

áreas, hay dos -Mediterráneo e Iberoamérica- que cuentan con grandes probabilidades de ir perfilando relaciones cada vez más estrechas con la UE. Por razones geográficas, en un caso, y culturales e históricas, en otro, España debe exigir jugar un papel relevante en dichos acuerdos. Se ha observado cómo en la Política Agrícola Común y en los distintos acuerdos con terceros, entre ellos el recientemente firmado con Marruecos, la UE ha defendido con energía la agricultura continental y pone menos énfasis en la defensa de los productos mediterráneos. En realidad, desde el principio de nuestra adhesión los países líderes de la Europa central han impuesto sus condiciones en materia agrícola, en defensa de la llamada agricultura continental, de manera que la cuota lechera y las reducciones programadas en producciones de cereales, vino, aceite y carne a cambio de subvenciones, al mismo tiempo que en frutas y hortalizas se busca la competencia de terceros países, es todo un modelo de relaciones económicas asimétricas en las que España como productora ha interesado poco a los negociadores comunitarios.

De las reflexiones anteriores nos permitimos extraer una conclusión clara: los próximos dos o tres años van a ser muy delicados e importantes porque es el período en el que hay que tomar decisiones de reforma estructural en varios frentes en los que habrá, sin duda, alguna oposición y rechazo. El que otros muchos países de la UE tengan también importantes problemas que resolver, sobre todo en materia de déficit y deuda y en políticas sociolaborales, no nos va a alegrar aunque garantizará el margen temporal necesario. El reto se halla en recuperar cuanto antes la credibilidad demostrando con hechos la decidida voluntad política de llevar a cabo las medidas y reformas en línea con lo anteriormente expuesto. Esa es la senda para alcanzar a la vez la convergencia nominal y real.

CRITERIOS DE CONVERGENCIA: INFLACION

	1.995		1.996		1.997	
	UE	OCDE	UE	OCDE	UE	OCDE
BÉLGICA	1,5	1,5	2,4	2,2	2,2	2,1
DINAMARCA	2,0	2,0	2,4	2,5	2,7	3,0
ALEMANIA	1,8	2,0	2,1	2,0	2,2	2,2
GRECIA	9,2	9,2	7,9	7,3	7,0	6,2
ESPAÑA	4,7	4,7	3,9	3,5	3,6	3,0
FRANCIA	1,9	2,0	2,1	2,1	1,8	1,7
IRLANDA	2,5	2,3	2,3	2,5	2,4	2,7
ITALIA	5,6	4,9	4,3	4,1	3,7	3,6
LUXEMBURGO	1,9	1,8	2,2	1,8	2,5	2,0
HOLANDA	1,6	1,5	1,8	1,7	2,0	2,0
AUSTRIA	2,4	2,3	2,3	2,2	2,4	2,2
PORTUGAL	4,2	4,1	3,6	3,3	3,3	3,1
FINLANDIA	1,2	1,2	2,0	2,1	2,2	2,2
SUECIA	2,8	2,8	2,6	2,4	3,0	3,0
REINO UNIDO	2,9	2,9	3,0	3,1	2,6	2,8
MEDIA U.E.	3,0	3,0	3,0	2,8	2,7	2,6
3 + ESTABLES (1)	1,4	1,4	1,9	1,8	2,0	1,9
3 + ESTABL (POND) (2)	1,5	1,5	2,1	2,0	2,0	1,8
DIFER. ESPAÑA 3 ESTBL (1)	3,3	3,3	2,0	1,7	1,6	1,1
DIFER. 3 + ESTBL POND(2)	3,2	3,2	1,8	1,5	1,6	1,2

FUENTE: Perspectives Economiques, OCDE. Diciembre 1.995.
 Economie Européenne, n° 12 Diciembre 1.995.

CRITERIOS DE CONVERGENCIA:
SALDO FINANCIERO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En Porcentaje del PIB

	1.995		1.996		1.997	
	UE	OCDE	UE	OCDE	UE	OCDE
BELGICA	-4,5	-4,4	-3,1	-3,0	-3,5	-3,2
DINAMARCA	-2,0	-1,9	-1,3	-1,0	-0,5	-0,5
ALEMANIA	-2,9	-3,1	-2,8	-3,0	-2,4	-2,3
GRECIA	-9,3	-9,5	-8,3	-8,6	-7,3	-7,7
ESPAÑA	-5,9	-6,0	-4,7	-5,0	-3,6	-4,1
FRANCIA	-5,0	-5,0	-3,9	-3,9	-2,9	-3,0
IRLANDA	-2,7	-2,6	-2,0	-2,7	-1,3	-2,8
ITALIA	-7,4	-7,4	-6,0	-6,0	-5,2	-5,4
LUXEMBURGO	0,4		0,6		0,7	
HOLANDA	-3,1	-3,1	-2,7	-2,8	-2,2	-2,4
AUSTRIA	-5,5	-5,6	-5,0	-5,3	-4,6	-4,7
PORTUGAL	-5,4	-5,4	-4,7	-4,3	-4,1	-3,7
FINLANDIA	-5,4	-5,7	-1,5	-1,7	0,0	-0,1
SUECIA	-7,0	-7,3	-4,5	-5,2	-3,2	-3,3
REINO UNIDO	-5,1	-5,0	-3,7	-3,8	-2,8	-2,8
MEDIA UE	-4,7		-3,8		-3,1	

Pro-memoria: Objetivos del Programa de Convergencia revisado

	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997
DÉFICIT PÚBLICO					
en % del PIB	7,3	6,7	5,9	4,4	3,0

Fuente: COMISIÓN EUROPEA Y OCDE.

CRITERIOS DE CONVERGENCIA: DEUDA PÚBLICA

En porcentaje del PIB

	1.995		1.996		1.997	
	UE	OCDE	UE	OCDE	UE	OCDE
BÉLGICA	134,4	135,0	132,3	132,7	130,0	130,7
DINAMARCA	73,6	80,9	72,7	79,7	70,5	78,1
ALEMANIA	58,8	60,0	59,5	59,9	59,3	59,9
GRECIA	114,4	117,8	114,0	115,8	113,1	113,8
ESPAÑA	64,8	70,8	65,8	72,8	65,4	73,7
FRANCIA	51,5	57,5	53,4	59,1	54,2	59,8
IRLANDA	85,9	87,9	81,3	84,9	76,9	82,6
ITALIA	124,9	124,4	123,9	124,0	122,3	123,4
LUXEMBURGO	6,3		6,7		6,8	
HOLANDA	78,4	78,8	78,2	78,5	77,8	78,1
AUSTRIA	68,0	69,2	69,9	72,3	71,5	74,6
PORTUGAL	70,5	71,2	71,0	70,9	70,9	70,1
FINLANDIA	63,2	69,0	64,6	71,1	64,5	71,5
SUECIA	81,4	80,8	80,8	80,8	79,8	80,5
REINO UNIDO	52,5	56,8	53,3	58,1	53,2	59,0
MEDIA UE	71,0		71,6		71,3	

Pro memoria: Objetivos de la Actualización del Programa de Convergencia

	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997
DEUDA PÚBLICA	57,2	62,7	65,9	67,5	67,2

FUENTE: Economie Européenne, Diciembre 1.995 y Perspectives Economiques, OCDE 1.995.

CRITERIOS DE CONVERGENCIA: TIPOS DE INTERES

	1.995	1.996	1.997
BÉLGICA	7,6	6,8	6,8
DINAMARCA	8,3	7,5	7,5
ALEMANIA	6,9	6,3	6,3
GRECIA			
ESPAÑA	10,9	9,8	9,7
FRANCIA	7,6	6,9	6,8
IRLANDA	8,3	7,7	7,7
ITALIA	11,8	10,8	10,4
LUXEMBURGO			
HOLANDA	7,0	6,3	6,3
AUSTRIA	6,7	6,6	6,6
PORTUGAL			
FINLANDIA	8,0	7,3	7,3
SUECIA	10,3	8,8	8,8
REINO UNIDO	8,2	7,9	7,9
3 + ESTABLES	7,5	6,6	6,5
DIFER 3 + ESTABLES	3,4	3,2	3,2

(1) Tipos de interés de la deuda pública a largo plazo
FUENTE: OCDE